

ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de **La Constitución de la República de Honduras** establece que: “La persona Humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

CONSIDERANDO: Que los PCM publicados y aprobados, establecen una reapertura inteligente de la Economía por Fases dando prioridad a las actividades primera necesidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 de **La Ley de Municipalidades de Honduras** establece que: “Dentro del Término Municipal, las Autoridades Civiles y Militares están obligadas a cumplir y hacer que se cumplan las Ordenanzas y Disposiciones de orden emitidas por la Municipalidad”.

POR TANTO:

La Honorable Corporación Municipal de Campamento departamento de Olancho; reunidos el día miércoles 15 de julio del año dos mil veinte, en Acta de Sesión Ordinaria; **ACORDÓ:**

1°. - Queda terminantemente prohibido la **venta y distribución** de toda clase de bebidas alcohólicas a partir del día lunes 20 de julio hasta que se declare finalizada la Emergencia Nacional producto de la Pandemia por el COVID-19.

2°. - Se realizarán Operativos en conjunto departamento Justicia Municipal y el personal de la Policía Preventiva, a las personas que no acaten esta ordenanza y se les sancionará conforme a la multa impuesta según consta en los Artículos N.º 67 de la **Ley de Policía y Convivencia Social**. La Corporación Municipal podrá señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas. Igualmente, podrán restringir o prohibir el consumo en negocios no autorizados específicamente para su expendio. Y el Artículo No. 132 La Multa a) Faltas de L. 300.00 a L. 500.00 b) Faltas Graves de L. 501.00 a L. 5,000.00. Según Decreto N° 226 – 2001 y el Producto que tenga en existencia será decomisado.

3°. - Lo No dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, estará sujeto a las disposiciones emitidas y difundidas por el Estado de Honduras referentes al COVID-19 y negocios autorizados para su apertura según la fase en nuestro departamento; por tal razón se exhorta a la población; mantener la calma y mantenerse informado por los medios oficiales.

Dado en el municipio de Campamento departamento de Olancho; a los 20 días del mes de julio del año 2020.



Carlos Eduardo Cano
Alcalde Municipal

CUMPLASE.



Edwin Fermín Murillo Amador
Secretario Municipal